



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	05001 31 03 012 2023 00337 00
PROCESO:	VERBAL (RC)
DEMANDANTE	SIRLEY PAULINE CASTRO BERRIO Y O.
DEMANDADO	NUEVA EPS Y OTROS
PROVIDENCIA:	AUTO SUSTANCIACION
TEMAS Y SUBTEMAS:	Agrega escrito de correo, notificación por conducta concluyente.

Se agrega el escrito allegado por el apoderado demandante en donde manifiesta que el 11 de octubre de 2023 le fue enviada la notificación a la parte demandada.

Sin embargo, no es posible tener en cuenta dicha notificación, ya que el auto admisorio data del 26 de octubre de 2023 y la fecha de la constancia de notificación es anterior a ésta, por lo tanto, no cumple con los requisitos exigidos en el Art. 8 del Decreto 2213 de 2022.

Por otra parte, en vista de que las codemandadas LABORATORIO DE PATOLOGIA Y CITOLOGIA LTDA LAPACI (Arch dig. (10_00 CONTESTACION DEMANDA LAPACI) y la PROMOTORA MEDICA Y ODONTOLOGICA DE ANTIOQUIA S.A. PROMEDAN (Arch.Dig.11_000_CONTESTACION DEMANDA), otorgan poder y a su vez contestan la demanda, conforme a lo estipulado en el Art. 301 del C. G. del Proceso, se tienen a éstas notificadas por conducta concluyente a partir de la notificación por estados.

Se le reconoce personería al Dr. HAROLD ARISTIZABAL MARIN con T.P. 41.291 del C.S. de la J. para representar los intereses LABORATORIO DE PATOLOGIA Y CITOLOGIA LTDA LAPACI y a la Dra. JUANITA DUQUE TOBON con T.P. 164.701 del CSJ, bajo los efectos del poder a ellos conferidos, conforme a los Arts. 75 y 77 del C.G. del Proceso.

Por otra parte, se requiere a la parte demandante para que se sirva hacer las diligencias pertinentes y en debida forma, para lograr la notificación a la codemandada NUEVA EPS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

mr

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **146489520ccd3e235149ece435f7b243b9f2b8d5547b4ee91cd8b911c52e70b3**

Documento generado en 02/02/2024 11:21:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>